



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Miércoles, 23 de junio de 1993. — Ed. especial nº 13

Página 75

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Objeto: Enajenación de un lote de ganado formado por seis vacas y una novilla de raza frisona, con edades entre dos y tres años, como futuras reproductoras para la mejora de la raza . 75

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander. — Deudores a la Recaudación Municipal ..... 76

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

#### *Anuncio de subasta*

Objeto: Enajenación de un lote de ganado formado por seis vacas y una novilla de raza frisona, con edades entre dos y tres años, como futuras reproductoras para la mejora de la raza.

Tipo: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

Número de orden: 1. Identificación: RG-599965. Fecha de nacimiento: 4 de mayo de 1991. Estado: Novilla gestante. Precio de salida: 140.000 pesetas.

Número de orden: 2. Identificación: RG-547255. Fecha de nacimiento: 18 de agosto de 1990. Estado: Vaca gestante. Precio de salida: 160.000 pesetas.

Número de orden: 3. Identificación: RG-547253. Fecha de nacimiento: 8 de julio de 1990. Estado: Vaca gestante. Precio de salida: 150.000 pesetas.

Número de orden: 4. Identificación: RG-509815. Fecha de nacimiento: 23 de enero de 1990. Estado: Vaca gestante. Precio de salida: 150.000 pesetas.

Número de orden: 5. Identificación: RG-535978. Fecha de nacimiento: 16 de junio de 1990. Estado: Vaca gestante. Precio de salida: 150.000 pesetas.

Número de orden: 6. Identificación: RG-530368. Fecha de nacimiento: 25 de abril de 1990. Estado: Vaca gestante. Precio de salida: 150.000 pesetas.

Número de orden: 7. Identificación: RG-509814. Fecha de nacimiento: 27 de enero de 1990. Estado: Vaca gestante. Precio de salida: 150.000 pesetas.

Lugar: La enajenación se llevará a efecto en la finca del Centro de Capacitación Agraria de Gama, sita en Gama, municipio de Bárcena de Cicero, partido judicial de Santoña (Cantabria).

Requisitos que deben presentar los licitadores: Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

Para participar en la subasta de vacas y novillas, deberán ser ganaderos de la especie bovina y raza frisona.

Deberán haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Garantías: La fianza provisional será del 20 % sobre el tipo de licitación que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación, o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en la calle Castilla, número 13 (Santander), hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

Constitución de la mesa: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Presentación: En la finca del Centro de Capacitación Agraria de Gama, sita en Gama, municipio de Bárcena de Cicero, hasta las doce horas del día 24 de junio de 1993.

En el lugar de la subasta estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Los precios de adquisición serán incrementados con el IVA correspondiente del 6 %.

Documentación que deben presentar los licitadores: El documento nacional de identidad, la cartilla ganadera actualizada y el resguardo del depósito de la fianza, documentos que les darán derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 21 de junio de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/75837

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

N.º Expte.	Contribuyente	DNI/NIF	Entidad bancaria	N.º cuenta	Importe
122156/91	Maximino Barberán Cotillas	13490306	«Caja Cantabria»	90-3-8.553-5	765
73961/91	Feliciano Fernández Sainz	13635909	«Banco Bilbao Vizcaya»	00-3285-4	1.372
28674/91	María Josefa García Ortiz	13573965	«Caja Cantabria»	90-1-963-8	1.645
113318/91	Juan Hernández González	13716657	«Caja Cantabria»	90-9-441-8	3.106
53954/91	Celestino Herrera Salas	13651343	«Banco Santander»	18646	5.904
48773/91	José López Tafall Bárcena	13573973	«Banco Bilbao Vizcaya»	0-1507-6	151.088
21497/91	Silvio Martínez Cruz	13627755	«Banco Santander»	25248	7.464
126833/91	José L. Martínez Navamuel	13621858	«Caja Cantabria»	20-103-392-09	8.465
116457/91	Isidoro Pando Perojo	14651492	«Banco Bilbao Vizcaya»	01-669750-4	21.437
23445/91	María Ter. Pascual Piñeiro	13675840	«Caja Cantabria»	90-100-1.512-2	619
3371/93	Luis Peña Barrera	13667916	«Caja Cantabria»	90-7-7001-7	370
96057/91	María Pilar Vaquero Puente	13633331	«Banco Santander»	25635	309.501
113264/91	M. Macar. Fernández Corsini	13772563	«Banco Santander»	89380	21.624

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes de ahorro y

a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de junio de 1993.

93/70258

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que, de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

Nº Expte.	Contribuyente	DNI/NIF	Entidad bancaria	Nº cuenta	Importe
98751/91	José Alciturri Fernández	13486801	«Banco Bilbao Vizcaya»	20-5748-0	6.000
2502/93	Manuel J. Benito Fernández	13701253	«Caja Cantabria»	20-19312-4	7.200
109711/91	María A. Fernández Buena	13726222	«Banco Central»	1230-4	18.669
85353/91	J. Mazarrasa Martín Artajo	1382228	«Caja Cantabria»	20-15-1.394-0	412
94599/91	«Metálicas Rahe, S. L.»	39065982B	«Banco Bilbao Vizcaya»	2355-0-20.482-3	238.934
49574/91	Adolfo Pesquera San Martín	13478710	«Banco Santander»	26861	14.538
338/92	Roberto Sáez González	13207208	«Banco Santander»	63656	22.680

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de junio de 1993.

93/70257

El procedimiento de sujeción a un impuesto, aunque se interrumpa, sólo se suspende en los términos y condiciones señalados en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

El plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición, se computa desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez vencido expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de reposición del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente, y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo sea de un año desde la fecha de publicación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de sujeción a un impuesto, aunque se interrumpa, sólo se suspende en los términos y condiciones señalados en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de junio de 1993.

### RECAUDACIÓN GENERAL DE IMPUESTOS PERSONALES

#### EDICTO

Don Manuel Fuentes Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander. Hace saber: Que inculca mediante el presente edicto de ejecución de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido en misma ha resultado imposible llevar a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor por lo que de conformidad con el artículo 107 del actual Reglamento General de Recaudación se le notifica por medio de este edicto, para que en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria comparezca a la oficina de recaudación para que se le notifique personalmente y se le permita interponer el recurso de reposición que le corresponde.

N.º Cuenta	Cantidad pagada	DNI/NIF	Comunicación
12.580	22.680	1375708	Roberto Sáez González
14.238	14.238	1375710	Adolfo Paredes San Martín
12.580	12.580	9025925	Meléndez Riera, S. J.
12.580	12.580	1375708	Mazzara María Elena
12.580	12.580	1375708	Marta A. Fernández Riera
12.580	12.580	1375708	Manuel L. Benito Fernández
12.580	12.580	1375708	José Antonio Fernández

Transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que hayan sido recibidos los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del actual Reglamento General de Recaudación, se ordena al efecto de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en el domicilio señalado para cubrir el débito principal, de acuerdo con el artículo 107 del actual Reglamento General de Recaudación, y siguiendo el procedimiento de ejecución establecido en el artículo 107 del actual Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas bancarias de ahorro y a plazo que pertenecen a los deudores señalados en el presente edicto, hasta el límite de los débitos señalados.

Contra el presente edicto podrá interponer recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez vencido expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de reposición del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente, y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo sea de un año desde la fecha de publicación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958